

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

ACTA No. 001-2023

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023
HORA:	De 3:00 PM a 5:00 PM
LUGAR:	Reunión Virtual - Microsoft Teams.
ASISTENTES:	Diana Mier Barbosa. Líder Componente Aseguramiento ESCALAR SAS ESP. Merly Fuentes Arguello. Profesional de apoyo Componente de Aseguramiento ESCALAR SAS ESP. María Teresa Orozco Rodriguez Secretaria Desarrollo Económico Y Social Adriana González Ruiz: Coordinadora Servicios Públicos Municipio Barrancominas Diana Katherine Guiot Castro: Profesional Subdirección de Desarrollo Empresarial MVCT. Julio Cesar Luna Rodríguez. Profesional Subdirección de Desarrollo Empresarial MVCT.
INVITADOS:	

ORDEN DEL DIA:

1. **Tema 1:** Asistencia Técnica Esquemas Diferenciales Rurales

DESARROLLO:

El 28 de septiembre de 2023, siendo las 3:00 pm, se realizó de inicio a la asistencia técnica al municipio de barancominas del departamento de Guainía motivada mediante oficio Radicado MVCT No. 2023ER0111603 con el cual solicita asistencia técnica con las pautas pertinentes para que el Municipio pueda garantizar la prestación de servicios públicos de manera eficiente, mientras se formaliza una unidad por parte de alcaldía municipal, con la participación de;

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Diana Mier Barbosa Líder del Componente de Aseguramiento, **Merly Fuentes Arguello** profesional de apoyo Componente de Aseguramiento por parte de ESCALAR SAS ESP, **María Teresa Orozco Rodríguez** Secretaria Desarrollo Económico Y Social, **Adriana González Ruiz:** Coordinadora Servicios Públicos por parte del Municipio Barrancominas, **Diana Katherine Guiot Castro** Profesional Subdirección de Desarrollo Empresarial MVCT y **Julio Cesar Luna R** Profesional de la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

Se realiza la presentación de los asistentes de cada Entidad, posteriormente se da la palabra a los funcionarios de la alcaldía de Barrancominas, con el fin de exponer la situación del municipio en relación con la infraestructura y prestación de servicios públicos.

Los funcionarios de la alcaldía de Barrancominas, comentan que la prestación del servicio de acueducto se realiza mediante sistemas independientes en cada una de las comunidades, las cuales son administrados por ellos mismos.

Estas infraestructuras fueron adelantadas para mejorar el servicio de acueducto y alcantarillado por parte de la gobernación de Guainía, las cuales se desarrollaron cuando esta zona estaba enmarcada como corregimiento y áreas no municipalizadas, ya que solos hasta el año 2019 se convierte en municipio.

Actualmente el municipio adelanta la estructuración de un proceso de concurso de méritos con el objetivo de seleccionar a un consultor que adelante el diagnóstico y estructuración del esquema organizacional de una unidad de servicios públicos.

De acuerdo con lo informado, estas comunidades no realizan el adecuado mantenimiento a los diferentes sistemas implementados ni el suministro oportuno de químicos para el tratamiento del agua, por lo cual la alcaldía ha asumido estas actuaciones con el fin de garantizar el servicio a las comunidades.

También se menciona que la zona urbana cuenta con una planta de tratamiento de agua potable la cual está fuera de operación, por esta razón algunas viviendas se autoabastecen con pozos subterráneos. En cuanto al sistema de alcantarillado, presenta fallas en los periodos de altas precipitaciones.

Se pregunta sobre si el municipio está realizando algún cobro por concepto de servicios públicos y el estado del servicio.

La alcaldía municipal no está realizando cobro por concepto de servicios públicos a los usuarios de estas comunidades, debido a que no están constituidos como Unidad de Servicios Públicos. La infraestructura del sistema de alcantarillado tiene redes que no están

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

conectadas al sistema y sin planta de tratamiento de aguas residuales, los vertimientos se realizan directamente al río Guaviare, adicionalmente, algunas de las obras que fueron adelantadas no han sido entregadas formalmente al municipio.

El municipio menciona que se tiene previstos el mejoramiento del sistema de acueducto y de las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual mediante una consultoría de diseño que se encuentra en curso por parte de la Gobernación del Guainía, de igual forma en la parte de aseo se adelantan estudios para una planta de aprovechamiento y un relleno sanitario ya que actualmente la disposición de residuos sólidos se realiza a campo abierto. La asesoría solicitada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de acuerdo con la descripción anteriormente expuesta consiste en que se oriente en la creación de una Unidad de Servicios Públicos, debido a que la Super Intendencia de Servicios públicos SSPD, en mesa de trabajo del 1 de agosto de 2023 sugirió que antes de iniciar el proceso de creación de la Unidad se debería agotar lo mencionado en el artículo No 6 de la ley 142 de 1994.

“Artículo 6o. Prestación directa de servicios por parte de los municipios.

Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

6.1. *Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;*

6.2. *Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada;*

6.3. *Cuando, aun habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.*

6.4. *Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser*

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.

En el evento previsto en el inciso anterior, los municipios y sus autoridades quedarán sujetos, en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley misma, a todo lo que esta Ley dispone para las empresas y sus administradores y, en especial, a las regulaciones de las Comisiones y al control, inspección, vigilancia y contribuciones de la Superintendencia de servicios públicos y de las Comisiones. Pero los concejos determinarán si se requiere una junta para que el municipio preste directamente los servicios y, en caso afirmativo, ésta estará compuesta como lo dispone el artículo 27 de esta ley.

Cuando un municipio preste en forma directa uno o más servicios públicos e incumpla las normas de calidad que las Comisiones de Regulación exijan de modo general, o suspenda el pago de sus obligaciones, o carezca de contabilidad adecuada después de dos años de entrar en vigencia esta Ley o, en fin, viole en forma grave las obligaciones que ella contiene, el Superintendente, en defensa de los usuarios y para proteger la salud y bienestar de la comunidad, además de sancionar los alcaldes y administradores, podrá invitar, previa consulta al comité respectivo, cuando ellos estén conformados, a una empresa de servicios públicos para que ésta asuma la prestación del servicio, e imponer una servidumbre sobre los bienes municipales necesarios, para que ésta pueda operar.

De acuerdo con el artículo 336 de la Constitución Política, la autorización para que un municipio preste los servicios públicos en forma directa no se utilizará, en caso alguno, para constituir un monopolio de derecho”.

Para lo cual los profesionales del Ministerio de Vivienda preguntan sobre el número aproximado de habitantes y que fuentes de abastecimiento de agua se encuentran.

El municipio menciona que tienen en operación 5 sistemas, de las cuales 3 son subterráneas y 2 superficiales y de acuerdo con los datos de la alcaldía hay un aproximado de 2.300 habitantes en 550 viviendas en el municipio.

Se recomienda revisar el alcance de la consultoría que tienen prevista para adelantar el diagnóstico para la creación de la Unidad de Servicios públicos y ver la posibilidad de incluir este paso de convocatoria de empresas de servicios públicos como lo menciona el artículo No 6 de la Ley 142 de 1994, con el fin de en un solo proceso sean abordados los dos temas la consulta y creación.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Se tiene que analizar y estructurar una estrategia en gestión social con las comunidades indígenas, en cuanto a fortalecer e incentivar la cultura de pago y la toma de agua tratada, debido a que una vez se tenga un prestador de servicios públicos legalmente constituido que administre el servicio y aunque las condiciones presentadas en el municipio ameriten que sean tratadas de manera diferencial, se tendrá que cumplir con los requisitos exigidos por la SSPD, en cuanto a reportes de información, indicadores, cumplimiento y elaboración del Plan de Gestión, facturación, micro medición entre otros.

Por parte del MVCT se adelantará la consulta a los asesores jurídicos en relación con el proceso que se debe adelantar de acuerdo a lo mencionado en el artículo No 6 de la Ley 142 de 1994, igualmente se solicita a los funcionarios del PDA de Guainía, realizar la consulta a sus asesores, con el fin de unificar criterios y orientar el municipio de la forma más acertada en el proceso que garantice la prestación del servicio a la comunidad del municipio de Barrancominas de acuerdo con la normatividad vigente y a la situación socio económica y cultural del territorio, para lo cual se realizara una nueva mesa de trabajo

Siendo las 4:00 pm se da por terminada la reunión.

COMPROMISOS

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Realizar consulta a los asesores jurídicos en relación con el proceso para agotar le artículo NO 6 de la Ley 142 de 1994.	MVCT	
2	Convocar a nueva mesa de trabajo, para dar las orientaciones en relación con el procedimiento para agotar le artículo NO 6 de la Ley 142 de 1994	MVCT	

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

FIRMAS:



Elaboró: Julio Cesar Luna R
Profesional Especializado
Subdirección de Desarrollo Empresarial.

Fecha: 28-09-2023